



**POLITICA ESTATAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), la cual promueve y regula la seguridad operacional de la aviación civil en Honduras por medio de su Ejecutivo Responsable, se compromete a desarrollar, implementar, mantener, mejorar y garantizar las estrategias, marco de trabajo reglamentario y los procesos que integran el Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP), con el fin de garantizar que todas las actividades en el ámbito de la aviación civil bajo su vigilancia, alcancen el nivel óptimo de Seguridad Operacional mediante la asignación de los recursos necesarios que permitan a la AHAC, asumir sus responsabilidades relativas a la gestión de la seguridad operacional y la revisión periódica de la declaración de la política de seguridad operacional para verificar su relevancia en las actividades de aviación civil del Estado.

Para este fin la AHAC se compromete a:

- a. Garantizar la gestión de la seguridad operacional de la aviación civil.
- b. Elaborar, promulgar, implantar, actualizar, mantener y mejorar constantemente las estrategias y los procesos necesarios para que todas las actividades de la aviación civil que se encuentran bajo su supervisión puedan lograr el mayor nivel de eficiencia de seguridad operacional posible, satisfaciendo al mismo tiempo las normas, métodos recomendados y procedimientos de la Organización de Aviación Civil Internacional.
- c. Proveer los recursos financieros y humanos necesarios para garantizar el funcionamiento adecuado del SSP.
- d. Proveer a su personal de competencias, habilidades y experiencia adecuada para garantizar el desarrollo de las responsabilidades de vigilancia.
- e. Establecer y cuantificar, con respecto a indicadores y metas de seguridad operacional claramente identificados, la implementación realista de su Programa Estatal de Seguridad Operacional del Estado (State Safety Program, SSP), según las normas y orientación establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional.
- f. Establecer los lineamientos para el intercambio, manejo y protección de los datos contenidos en el sistema de recopilación y procesamiento de datos mediante un sistema que facilite el análisis eficaz de la información obtenida sobre deficiencias de seguridad operacional.
- g. Definir, establecer y determinar los indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional, así como la determinación de objetivos y alertas del SSP y los SMS.
- h. Consultar y colaborar con la industria aeronáutica nacional sobre los temas de seguridad operacional.
- i. Promover la adopción de la cultura y mejores prácticas de seguridad operacional dentro de la AHAC y de las organizaciones de los operadores aéreos y proveedores de servicios aeronáuticos.
- j. Incentivar la recopilación, el análisis y el intercambio de información de seguridad operacional entre los operadores aéreos y los proveedores de servicios aeronáuticos, así como entre estos y el SSP, con la intención de que tal información sea utilizada única y exclusivamente para propósitos de la gestión de seguridad operacional.
- k. Generar un sistema de notificación voluntaria del SSP con el fin de recopilar datos sobre deficiencias, peligros y riesgos de seguridad operacional de nuestro sistema de aviación el cual será de manera estrictamente confidencial.
- l. Comunicar y sensibilizar al personal interno, así como de los operadores aéreos y de los proveedores de servicios aeronáuticos respecto a conceptos y principios de la seguridad operacional.
- m. Esta política de seguridad operacional para ser pertinente y garantizar el cumplimiento y mejora continua deberá ser revisada en un período de 24 meses y de requerirse, actualizada acorde con los cambios en la seguridad operacional.
- n. La revisión de esta política de seguridad operacional del SSP debe contar con un mecanismo de revisión interno eficaz, junto con un nivel adecuado de independencia en el proceso de revisión y responsabilidad para realizar una medida de seguimiento.

Tanto los operadores aéreos como los proveedores de servicios aeronáuticos que sean o aspiren a ser titulares de certificados emitidos por la AHAC deberán demostrar que sus sistemas de gestión de la seguridad operacional han sido diseñados e implementados según el enfoque del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) normado en las regulaciones hondureñas, las cuales contienen los lineamientos trazados por la OACI.

El resultado que se procura lograr con este enfoque es una gestión de la seguridad operacional que incluirá prácticas óptimas, la notificación de sucesos, deficiencias y peligros relacionados con la seguridad operacional dentro del ámbito de la aviación civil nacional y la evaluación de los riesgos asociados.

Todo el personal de la AHAC, en sus distintos niveles, comenzando por quien suscribe la presente, somos responsables por brindar el más alto grado posible de eficacia en el desempeño de nuestras funciones relativas a la seguridad operacional en la República de Honduras.

Esta política debe ser comprendida, respetada e implementada por todo el personal de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) que participa en actividades que contribuyan, directa o indirectamente, con la gestión de la seguridad operacional en la República de Honduras.

Dado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C. a los 10 días del mes de noviembre de 2024.

Lic. Gerardo Gabriel Trujillo  
Ejecutivo Responsable

Programa Estatal de Seguridad Operacional

